

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Agricultura.—Núm. 238.

Circular disponiendo que los potros que hayan cumplido dos años no puedan andar sueltos en los montes ó pastos comunes, á no ser en los casos que se expresan.

Han llegado á conocimiento de S. M. las quejas de diferentes criadores de ganado caballar de las provincias del Norte acerca del abuso que se nota de dejar sueltos en el monte los caballos de algunos vecinos, al mismo tiempo que lo están las yeguas destinadas á la cria, resultando de ello que se perpetúa la mala raza, burlando el esmero que tienen los dueños de las hembras, é inutilizando los sacrificios que en su favor hace el Estado. Para cortar este daño la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que los potros desde que cumplan dos años no puedan andar sueltos en el monte, ó pastos comunales á menos que estén castrados, ó hayan sido aprobados por las comisiones consultivas. Al celo de estas, y al interés de los particulares queda reclamar el cumplimiento de esta orden, haciendo V. S. con el mayor rigor responsables á los dueños por cualquier contravencion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, haciendo responsables á los Alcaldes, y dueños de los potros de la observancia de cuanto se dispone en la anterior Real orden, cuya responsabilidad haré efectiva en el momento que tenga conocimiento de cualquier abuso de esta clase que pueda perjudicar á la ganadería y á los dueños de las paradas establecidas con arreglo á la ley. Leon 9 de Junio de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 239.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, salvaguardias y Guardia civil capturarán si fuese habido, á Manuel Alvarez, que tambien viaja con el nombre supuesto de Joaquín Arnedo, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de la Bañeza. Leon 9 de Junio de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

40 años, barba delgada, nariz afilada, sombrero chato, elástico de bayeta verde con coderas de paño rojo, chaleco corto y pantalon de paño rojo, botines de id. con botones, alpargatas atadas con unas correas por encima de los botines.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 240.

El Sr. Juez de primera instancia de la Bañeza me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.

»En 4 del que rige, y en virtud de parte dado por el Licenciado D. Julian de Coutia vecino de esta villa, procedí á la formacion de causa de oficio, para averiguar el autor ó autores del robo ocasionado de dos cubiertos de plata del basal de

la cocina de su casa, que el uno contenía las letras en cifra del nombre y apellido del D. Julian, además de su marca por el reverso, y el otro con la marca de la platería de Macesa y otra del Leon ambos antiguos rayados; y de algunas de las declaraciones del sumario resulta haber sido la autora de dicho robo una muger de una estatura regular, ojos azules bastante saltados, morena, descalzada de pie y pierna, vestida con una saya azul, y en unas partes se ha presentado á pedir con esclavina de peregrina, y en otras sin ella.

Cuya ocurrencia en proveido de este día acordé ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva insertarla en el Boletín oficial de la provincia para que cualquiera Alcalde que pueda capturar dicha muger y alhajas robadas, cuyas señas ván insertas, la ponga á disposición de este Juzgado, debiendo advertir á V. S. que en el día que cometió el robo al D. Julian de Coytia, vino á esta villa en compañía de un tendero, á quien según resulta del sumario, robó tambien cuatro duros."

Nota. Los tenderos de que se hace mérito, son los que andan en traje de peregrinos, y los mismos que surtieron á la muger que se dice autora del robo, para que con ella saliese á pedir por el pueblo limosna.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los Alcaldes constitucionales, pedáneos, empleados de proteccion y seguridad pública e individuos de la Guardia civil procuren capturar los autores del robo y rescatar los efectos que se mencionan, remitiendoles caso de ser habidos, al espresado Sr. Juez. Leon 9 de Junio de 1849.=Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 241.

Habiéndome participado el Juez de 1.ª instancia de Cervera que en la noche del 28 de Abril último; entraron en la casa de Dionista Martin vecina de Cuerno, tres hombres armados, pidiéndola 30,000 reales; he resuelto prevenir á los Alcaldes constitucionales, pedáneos empleados de proteccion y seguridad pública y de la Guardia civil, procuren capturar los espresados sujetos, cuyas señas se ponen á continuacion, remitiéndoles á disposicion del mencionado Sr. Juez. Leon 7 de Junio de 1849.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

El uno bajo, gordo, con barba larga á la garganta; gorra de cuartel, pantalón de paño ignorándose su clase y color, como de 30 años de edad, con una anguarina de saya al hombro, y tiznada de negro la cara. Otro más alto y más joven, lampiño, bien parecido, con boina encarnada y una manta del mismo color sobre el hombro; con la barba igual al anterior y ambos con carabinas y cananas.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.=Núm. 242.

El Juez de 1.ª instancia de Alva de Tormes me dice con fecha 1.ª del actual lo que sigue.

"En la tarde del día 29 del próximo pasado mes en término municipal del pueblo de Larodrigo jurisdicción del partido de esta villa fué robado el platero y vecino de la misma D. Manuel Sandoñis por dos hombres desconocidos montados en caballerías mayores, y como me halle instruyendo sobre ello causa criminal de oficio he acordado dirigie á V. S. el presente así como á otros Sres. Jefes políticos con insercion de las señas que de todo se han podido tomar, las cuales irán á esta continuacion para que se sirva dar á quien correspondan las órdenes que juzgue convenientes para la captura y remesa á este Juzgado de los perpetradores del mencionado delito, y del Boletín en que se inserte dicha orden espero tenga V. S. á bien dirigirme un exemplar á fin de que unido á la causa de su razon surta los efectos que haya lugar."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para que por los Alcaldes constitucionales, pedáneos, individuos de proteccion y seguridad pública y de la Guardia civil se practiquen las mas eficaces diligencias para capturar los sujetos que se mencionan y rescatar los efectos con que se les encontrase, remitiendo lo que se hallase al espresado Sr. Juez con la conveniente seguridad. Leon 7 de Junio de 1849.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas que resultan de los ladrones y caballerías que llevaban.

El uno algo bajo, como de 30 años de edad poco mas ó menos, moreno, cerrado de barba; vestía obrero gorrilla con un pañuelo á la cabeza, chaqueta de paño pardo, chaleco cerrado de pana, faja de estambre de color encarnado ó morado, pantalón de paño negro y botas sevillanas de color rojo. El otro bastante mas alto y delgado, poca barba, de buen color, de edad sobre 28 años, con traje igual al anterior. Montaba este un caballo pelo castaño obscuro, de sobre 6 cuartas y media á 7 de alzada con una herida por bajo de la barba en cuya parte llevaba puesto un parche cataplasma; y el otro caballo de talla cumplida, pelo mas obscuro casi castaño, ambos con aparejo redondo y los dos ladrones llevaban cada uno su escopeta.

Efectos robados.

Sobre unos 16 á 18 duros en cuatro napoleones, pesetas y calderilla, unos 60 papeles entre botones de distintas ecuras, arracadas, cruces, relicarios errectos, pendientes, anillos y sortijas todo de plata, si se exceptua algunos errectos y botones que tambien eran de oro, unos pendientes largos de venturina engarzados en oro, un velo económico de muselina de lana, un chal morado de tela con fleco, unas medias de hilo lisas, un cuello con puntilla y cinta de raso negra y encarnada, una corbata de barés con fleco de color blanco y de café.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE ZAMORA.Mes de Abril de 1849.

RELACION de los registros de oficinas de beneficio que ha admitido esta Inspeccion en el espresado mes, pertenecientes á la provincia de Leon.

Fecha.	Nombre.	MINERAL.	PARAGE.	TERMINO.	INTERESADO.
4	Santa Olalla.	Tierras auríferas.	Trabada.	Peña rubia.	Sociedades, amistad, cordialidad, esperanza y concordia.

Zamora 20 de Mayo de 1849. = Ignacio Gomez de Salazar.

Inspeccion de Minas del distrito de Zamora.Mes de Mayo de 1849.

RELACION de los registros de oficinas de beneficio admitidos por esta Inspeccion en el espresado mes, pertenecientes á la provincia de Leon.

Fecha.	NOMBRE.	MINERAL.	PARAGE.	TERMINO.	INTERESADO.
18	Amaltea.	Tierras auríferas.	Trabada.	Peña rubia.	Sociedad Amaltea.
id.	Oportuna.	id. id.	Arroyo Lamas.	Yeres.	Don Manuel Llanos.
id.	Comodidad.	id. id.	Orilla del Sil.	Peña rubia.	Lorenzo Brindis Llanos.

Zamora 1.º de Junio de 1849 = Ignacio Gomez de Salazar.

D. Manuel de Prado Juez de 1.^a instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la Iglesia parroquial del lugar de Antimio de Arriba, con la advocacion de Nuestra Señora del Rosario por D. Santiago Rodriguez vecino que fué del mismo y actualmente está poseyendo D. Manuel Rodriguez, Presbítero, vecino de dicho Antimio, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante mí y en el oficio del presente escribano por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho, pues les oiré y guardaré justicia, con apéribimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Leon á 5 de Junio de 1849.—Manuel de Prado.—Ante mí: José Lopez Castrillon.

D. Manuel G. Rivero, Intendente honorario de provincia, Gefe de Administracion de 2.^a clase y Director de la fábrica de tabacos de Gijon.

Hago saber: que en el dia 23 del mes que corre y hora de las doce de su mañana se dá principio al remate y subasta pública de la ceniza que produzcan las quemas de tabacos inútiles, venas, desperdicios y barreduras de talleres y almacenes que se efectúen en esta fábrica durante tres años á contar desde primero de Agosto próximo, en la forma que se previene en orden de la Direccion general de Rentas Estancadas. Las personas que gusten hacer postura acudan á la Direccion de dicha

fábrica el dia y hora designados, donde estarán de manifiesto las condiciones con que se verifica dicho remate. Dado en Gijon á nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Manuel G. Rivero.—Por mandado D. S. S., Benito Rodriguez de Llamas.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

El Teniente Alcalde de este Ayuntamiento residente en Tombrio de arriba, me dió parte que en aquel pueblo se encontró un buey que se presume haberse extraviado de la feria del Espino el 1.^o del corriente, cuyo está depositado para entregarlo á su dueño dando las señas y pagando los gastos.—Pedro Joaquín Perez.

Se halla vacante la plaza de cirujano del Ayuntamiento de Lillo dotada en 4,000 rs. pagados de los fondos municipales por el Ayuntamiento en San Juan de Junio. Los aspirantes pueden presentar ó dirigir sus solicitudes hasta el 8 de Julio próximo en cuyo dia será provista por la corporacion.

PARTE NO OFICIAL.

A la Relojería de D. José Gonzalez Adán, calle del Cristo de la Vitoria, ha llegado un buen surtido de Relojes de pared y bolsillo á precios sumamente arreglados.

Las personas que gusten surtirse de cepillos de varias clases y tamaños para betun y demas, podrán acudir al establecimiento de J. Peon; plaza de los Trascorrales núm. 20, Oviedo, donde hallarán dicho género á precios muy arreglados.